

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ZAMOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS ISNARDO LARA ACEVEDO, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere adquirir mobiliario y equipo de oficina.

1.3. Que en la **Tercera** Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día catorce de marzo de dos mil veintitrés, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 01/2023”, se adjudicó a la empresa ZAMOSA, S.A. DE C.V. el contrato para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-230104-32**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913**; sede, **Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número quince del Estado de Michoacán, Licenciado J. Carmen Maldonado S. cuya copia certificada obra en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número tres mil ciento cincuenta y ocho de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y tres del Estado de Michoacán; Licenciado en Derecho Alberto Alemán López, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en el expediente de la licitación.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la venta de los bienes objeto de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **ZAM750124792**.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.7. Que para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio la **calle 39, número 471, C.P. 97000, Colonia Centro de Mérida, Yucatán**. Su domicilio fiscal es: **calle Ana María Castilleja, número 37 por General Lázaro Cárdenas y Pipila, C.P. 58880, Colonia Centro de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo**.

CLÁUSULAS

Primera.- Bienes objeto del contrato.- Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" mobiliario y equipo de oficina con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes que aparecen en el **Anexo** de este contrato y que forma parte integrante del mismo.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Segunda.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total es **\$397,828.00** (trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más **\$63,652.48** (sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$461,480.48** (cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Lugar y fecha de entrega de los bienes muebles.- Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por "El Proveedor", "Libre a Bordo", en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en la planta alta del Edificio de "El Tribunal Superior de Justicia", sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los **treinta días naturales** contados a partir de la firma del contrato, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Aceptación de los bienes muebles objeto del contrato.- Los bienes que son objeto del presente contrato podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de **quince días naturales** contados a partir de su entrega.

En caso de que los bienes, o algunos de ellos, no cumplan con las características establecidas en las bases de la licitación, o bien tengan daños o defectos, serán sustituidos sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, lo que además dará lugar a que se inicie en los mismos términos, el período de aceptación de los bienes.

Además, los bienes objeto de este contrato que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana correspondiente o carezcan de "Marca Registrada", igualmente no serán recibidos.

Cuando todos los bienes sean recibidos a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia", deberá hacerse constar en un acta suscrita por la supervisora del contrato de "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor".

Quinta.- Adquisición y suministros adicionales.- "El Proveedor", se obliga a vender a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia", hasta el 25% adicional al volumen de los bienes objeto de este contrato, con los mismos precios y condiciones pactados y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

Sexta.- Catálogos, manuales y equipo complementario. "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los bienes a que se refiere el presente contrato:

- A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.
- B) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción a este idioma.

Séptima.- Patentes, marcas y derechos de autor.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con el "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Octava.- Forma y lugar de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Proveedor”, el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes conforme lo estipulado en la **cláusula novena** de este contrato y la aceptación de los bienes en los términos a que se refiere la **cláusula cuarta** de este contrato.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de las facturas por el suministro, se hará mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia” en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Novena.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los bienes.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad de los servicios y de vicios ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Decima.- Penas convencionales.- Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En caso de que los bienes rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”, conforme a las previsiones de la **cláusula cuarta** de este contrato, no sean sustituidas por “El Proveedor” dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en los tiempos de entrega de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Si transcurrieran más de 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la **cláusula tercera** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Primera.- Supervisora del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisora del presente contrato, a la **Licenciada en Administración Karina Osorio Morales, Jefa del Departamento de Servicios Generales de "El Tribunal Superior de Justicia"**, quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Tercera.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los bienes contratados.
2. Si "El Proveedor" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula primera** de este

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

contrato.

3. Si "El Proveedor" no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los bienes objeto de este contrato que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
5. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
6. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
8. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
9. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
10. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
11. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
12. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
13. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula novena** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula quinta** de este contrato.
14. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula novena** de este contrato.

Décima Cuarta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Tribunal

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Superior de Justicia.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Quinta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Proveedor”.- Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Séptima.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Tribunal Superior de Justicia”, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Tribunal Superior de Justicia” no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

Décima Octava.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 01/2023

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho fojas útiles y sus anexos que constan de cuatro fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"


**Licda. María Carolina Silvestre Canto
Valdés**


Presidenta del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.


**L.A. María Cristina Sánchez Tello
Zapata**

Titular de la Unidad de Administración
del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado.

Supervisora del Contrato


L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios
Generales del Tribunal Superior de Justicia
del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor".


C. Carlos Ishardo Lara Acevedo
ZAMOSA, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 01/2023"

Formato UDAP 03
Propuesta técnica

Licenciada en derecho **María Carolina Silvestre Canto Valdés.**
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

MERIDA, YUCATAN A 09 DE MARZO DE 2023

ME REFIERO A SU CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023 PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 01/2023", RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA SOBRE EL PARTICULAR Y CON LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE ZAMOSA S.A. DE C.V. MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

QUE OPORTUNAMENTE RECIBÍ LAS BASES Y ACLARACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN DE REFERENCIA Y QUE HE TOMADO DEBIDA NOTA DE LOS DATOS Y CLÁUSULAS A LOS QUE SE SUJETARÁ LA MISMA Y DE ACUERDO CON LAS CUALES TENDRÁ LUGAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN Y ACEPTO ÍNTEGRAMENTE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS CITADAS BASES.

ASIMISMO, EXPRESO A USTED QUE CONOZCO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS MENCIONADAS BASES Y DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN.

POR OTRO PARTE, DEJO CONSTANCIA DE QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EL FORMATO DE CONTRATO PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, HAN SIDO REVISADOS TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REPRESENTO, POR LO QUE ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON SU FORMATO, IMPARCIALIDAD Y CLARIDAD.

MANIFIESTO QUE ESTA CARTA NO EXIME A MI REPRESENTADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

ZAMOSA S.A. DE C.V.

Ana María Castilleja No. 37, Tarimbaro, Mich. - C. P. 58880 - R. F. C. ZAM750124792
Tel. y Fax (443) 3 87 60 30 y (443) 3 12 73 60
e-mail: contacto@zamosa1.com.mx - http://www.zamosa.mx

PAGINA 1 DE 4

152

NO.	DESCRIPCION PARTIDA UNICA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>ESCRITORIO PENÍNSULA EN L, COLOR NEGRO/CAOBA, DE 1.50MTS DE FRENTE X 1.50MTS DE FONDO X 75 CM DE ALTO. CON CAJONERA DE 2 GAVETAS MÓVIL., COLOR NEGRO/CAOBA, EL ESPESOR DE LA CUBIERTA SERA DE 2.8 CM, Y LOS LATERALES TENDRAN UN ESPESOR DE 2.8 CM. LA POSICIÓN DE LA PENÍNSULA SERA TANTO PARA DERECHA COMO IZQUIERDA. RESPECTO A LA BASE DE LA PENÍNSULA, SERA TUBULAR CON UN CILINDRO DE LAMINA NEGRA CALIBRE 22 DE 30.2 CMS DE DIAMETRO. TERMINADA CON PINTURA CON ANTI OXIDO, EPOXICA, MICROPULVERIZADA Y HORNEADA A 200º. EL TIPO DE LOS CANTOS SERA TERMO FUSIONADO.</p> <p>CAJONERA: EL ESPESOR DE LA CUBIERTA SERA DE 1.6 CM, Y LOS LATERALES TENDRAN UN ESPESOR DE 2.8 CM. EL TIPO DE LOS CANTOS SERA TERMO FUSIONADO. LAS MEDIDAS SON 50 CM DE FRENTE, 40 CM DE FONDO Y 60 CM DE ALTO.</p> <p>MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES</p>	PIEZA	20
2	<p>ARCHIVERO MÓVIL MELAMÍNICO DE 5 RUEDAS, CON DOS CAJONES, UN CAJÓN PAPELERO Y UN CAJÓN ARCHIVO, CON CERRADURA. COLOR NEGRO CAOBA.</p> <p>EL ESPESOR DE LA CUBIERTA SERA DE 1.6 CM, Y LOS LATERALES TENDRAN UN ESPESOR DE 2.8 CM. EL TIPO DE LOS CANTOS SERA TERMO FUSIONADO. LAS MEDIDAS SON 50CM DE FRENTE, 40 CM DE FONDO Y 60 CM DE ALTO.</p> <p>MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES</p>	PIEZA	5
3	<p>GABINETE UNIVERSAL METÁLICO COLOR NEGRO, CON 3 ENTREPAÑOS Y 4 ESPACIOS, LAS MEDIDAS SON 84 CM DE FRENTE, 40 CM DE FONDO Y 185 CM DE ALTURA. PARA LAS LÁMINAS EL CALIBRE ES 22 EN CALIDAD COMERCIAL PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR QUE SOPORTE EL PESO QUE CARGARIA.</p> <p>MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES</p>	PIEZA	10
4	<p>SILLAS CHAIR-NEGRAS: ESTRUCTURA: ESTRELLA DE 5 PUNTAS EN METAL, TERMINADA EN CROMO Y CON RODAJAS TIPO DUAL,</p>	PIEZA	40

ZAMOSA S.A. DE C.V.

Ana María Castilleja No. 37, Tarimbaro, Mich. - C. P. 58880 - R. F. C. ZAM750124792

Tel. y Fax (443) 3 87 60 30 y (443) 3 12 73 60

e-mail: contacto@zamosa1.com.mx - http://www.zamosa.mx

153

PAGINA 2 DE 4

NO.	DESCRIPCION PARTIDA UNICA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ELEVACIÓN: POR MEDIO DE PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO. PERILLAS DE AJUSTE: PARA AJUSTAR LA PROFUNDIDAD DEL RESPALDO CON EL ASIENTO. MECANISMO: PLATO DE ACERO REFORZADO CON PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUEO DEL PISTÓN NEUMÁTICO; RESPALDO: EN MALLA DE DISEÑO ERGONÓMICO. ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DESCANSA BRAZOS DE POLIURETANO SEMI-RÍGIDO. PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 90 KGS MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES.		
5	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 CAJONES, EN COLOR NEGRO Y CUBIERTA DECORATIVA EN MELAMINA COLOR CAOBA. MEDIDAS FRENTE: 0.47 MTS, FONDO: 0.71 MTS. ALTURA: 1.34 MTS. ELABORADO EN LAMINA CALIBRE ES DE 22 PARA LÁMINA EXTERIOR E INTERIOR. EL ACABADO DE LA PINTURA CONTIENE ANTIOXIDANTE Y PINTURA EPÓXICA HORNEADA A 200°C. EL ESPESOR DE LA MELAMINA ES DE 16 MM. MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES	PIEZA	14
6	SILLA DE VISITA CON ESTRUCTURA: DE ACERO TUBULAR DE 7/8" DE DIÁMETRO, CALIBRE 20; CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) COLOR NEGRO. ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 22 KGS/M ³ EN EL RESPALDO Y 24 KGS/M ³ EN EL ASIENTO, DE ALTA RESILENCIA (PESO MÁXIMO DE RESISTENCIA: 90 KGS.) MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES.	PIEZA	30
7	MESA MULTIUSOS MÓVIL, CON MEDIDAS DE FRENTE: .75 MTS. FONDO: .50 MTS., ALTURA: .65 MTS., COLOR NEGRO/CAOBA. ELABORADO EN CUBIERTAS, LATERALES Y ENTREPAÑO EN MELAMINA DE 22 MM. MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES.	PIEZA	4

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]

NO.	DESCRIPCION PARTIDA UNICA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	MESA DE JUNTAS REDONDA DE 1.20 X 75 CM DE ALTO, COLOR NEGRO CAOBA. EL ESPESOR DE LA CUBIERTA SERA DE 28 MM, Y LA BASE TENDRA UN ESPESOR DE 28 MM DE MELAMINA. MARCA ZAMOSA, SIN MODELO, GARANTIA 12 MESES.	PIEZA	2

MERIDA, YUCATAN A 09 DE MARZO DE 2023

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



Zamosa

Fabrica de mobiliario general.

Zamosa S.A. de C.V.
Ana Maria Castilleja #37, Col. Centro
Tarimbaro, Michoacán. C.P. 58880
RFC: ZAM750124792

I.S.C. CARLOS ISNARDO LARA ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ZAMOSA S.A. DE C.V.

ZAMOSA S.A. DE C.V.
Ana María Castilleja No. 37, Tarimbaro, Mich. - C. P. 58880 - R. F. C. ZAM750124792
Tel. y Fax (443) 3 87 60 30 y (443) 3 12 73 60
e-mail: contacto@zamosa1.com.mx - http://www.zamosa.mx

PAGINA 4 DE 4

155



